

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), que es ampliación del Decreto 532/1962, de 22 de marzo, y de las Ordenes de 10 de octubre de 1963 y 30 de septiembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20850 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a don Juan Puente Sánchez, «Confecciones Puente», por Orden de 19 de febrero de 1974, ampliado por Ordenes de 4 de julio de 1974 y 26 de junio de 1975, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Confecciones Puente, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma de don Juan Puente Sánchez, «Confecciones Puente», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), ampliado por Ordenes de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 26 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), para la importación de diversos tipos de tejidos y la exportación de camisas y pijamas para caballero y niño, solicita la modificación del citado régimen en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Confecciones Puente, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a don Juan Puente Sánchez, «Confecciones Puente», con domicilio en calle Teniente Coronel Noreña, 30, Madrid, por Orden ministerial de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), ampliado por Ordenes de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 26 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), en el sentido de que se cambia la denominación social de la firma beneficiaria por la de «Confecciones Puente, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de octubre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 26 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20851 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Oxibaster, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Oxibaster, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 2534/1971, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), ampliado y modificado por el Decreto 2908/1972, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Ordenes de 22 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) y 20 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo auto-

rizado a la firma «Oxibaster, S. A.», por Decreto 2534/1971, ampliado y modificado posteriormente, para la importación de chapa de hierro o acero no especial y la exportación de bridas planas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20852 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales» para la importación de hilado de fibra continua poliéster terylene y floca de fibra cortada poliéster terylene y exportaciones de satylene para cortinajes y decoración y tejidos de fibra sintética para forros de cortina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Tejidos Industriales» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1966), prorrogado hasta el 15 de agosto de 1976, y ampliado por Orden de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1973).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales» por Orden de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1966) y prorrogado hasta el 15 de agosto de 1976, y ampliado por Orden de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1973), para importación de hilado de fibra continua poliéster terylene y floca de fibra cortada poliéster terylene y exportaciones de satylene para cortinajes y decoración y tejidos de fibra sintética para forros de cortina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20853 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», para la construcción de penetraciones eléctricas para reactores nucleares para la Central Nuclear de Ascó, Grupos I y II (P. A. 85.19-B).*

El Decreto 2173/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de penetraciones eléctricas para reactores nucleares. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que lo desarrolló, «Auxitrol Ibérico, S. A.», con domicilio social en calle Caucho, s/n., polígono industrial de Torrejón de Ardoz (Madrid), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de penetraciones eléctricas para reactores nucleares, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 5 de julio de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Auxitrol Ibérico, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de penetraciones eléctricas para reactores nucleares, con el grado mínimo de nacionalización fijado en el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 112/1975.

Se toma en consideración, igualmente, que «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», tiene firmado un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «Conax Corporation», de Estados Unidos.

La fabricación en régimen mixto de estas penetraciones ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación